

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**592**      *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 281/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 281/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160001186.

De: Juan Moreno Quesada.

Abogado: Cristóbal López Montalvez.

Contra: Pedro Ramírez Vílchez y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2016 a instancia de la parte actora Juan Moreno Quesada contra Pedro Ramírez Vílchez y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 404/16*

En Jaén a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de D. Juan Moreno Quesada representado por el letrado D. Cristóbal López Montalvez frente a la empresa Pedro Ramírez Vílchez que comparece por sí, con citación de Fogasa que no comparece a pesar de estar citado en legal forma sobre extinción a voluntad del trabajador y despido tácito bajo el núm. 281/16.

**Fallo**

Que estimando las demandas acumuladas por acción resolutoria y despido interpuestas por D. Juan Moreno Quesada frente a la empresa Pedro Ramírez Vílchez debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa en el día de la fecha condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad de 17.840,08 euros, en concepto de indemnización y en concepto de salario de trámite 5.207,84 euros.

Con absolución del Fogasa que responderá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander. IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274. Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén. Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0281/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Ramírez Vílchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.